



## **REGLAMENTO PATROCINIO Y AUSPICIO DE ACTIVIDADES POR EL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO DEL COLEGIO CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G**

### **I. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de patrocinios y auspicios por parte del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. (en adelante "el Colegio") respecto de actividades que tengan relación con el quehacer formativo del cirujano dentista en razón de su perfeccionamiento y actualización permanentes, orientado tanto a su labor clínica y administrativa, como a su rol social de agente de salud para la comunidad.

### **II. NORMAS.**

**Artículo 1.-** Cualquier solicitud de auspicio o patrocinio con motivo de una actividad relativa al quehacer formativo odontológico deberá ser dirigida al Departamento Científico del Colegio.

**Artículo 2.-** El Departamento Científico, por medio de su directiva, será el órgano competente encargado de evaluar y otorgar las autorizaciones correspondientes relativas al patrocinio o auspicio requerido según dicta el presente Reglamento, el que podrá ser otorgado para actividades educativas tales como: congresos, jornadas, simposios, seminarios, talleres, charlas, cursos teóricos o prácticos, y otras de similar carácter, con jerarquía científica y educativa relevante.

Será atribución del Departamento Científico el otorgar el correspondiente patrocinio o auspicio a las actividades que sean organizadas por:

1. Los Departamentos y los Capítulos pertenecientes al Colegio;



2. Las Sociedades Científicas de Especialidades pertenecientes a la Federación de Sociedades de Especialidades Odontológicas de Chile (FESODECH);
3. Otras Sociedades Científicas que tengan reconocimiento por el Departamento Científico;
4. Las universidades cuya carrera de Odontología se encuentre debidamente acreditada;
5. Las instituciones extranjeras que cuenten con estándares de calidad homólogos a la acreditación de la carrera de Cirujano Dentista en Chile;
6. Cualquier otra organización que solicite el patrocinio o auspicio del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

Toda solicitud de auspicio o patrocinio requerirá de un estudio y evaluación de parte del Departamento Científico en base a la revisión de:

- a. Objetivos de la actividad;
- b. Programa de la actividad;
- c. Metodología de la actividad;
- d. Curriculum Vitae de el o los dictantes;
- e. Otros auspiciadores; y
- f. Evaluación de la Sociedad Científica pertinente respecto de la actividad, si llegase a ser requerido por el Departamento Científico.

Se deja expresamente consignado que las actividades que sean organizadas por la Directiva Nacional, el Consejo Nacional y los Consejos Regionales no requerirán de solicitud alguna, pues se entiende que de por sí son instancias representativas del Colegio. El eventual financiamiento que requieran dichas actividades será resuelto por la Mesa Directiva Nacional.

**Artículo 3.-** Será obligación de este departamento informar a la Mesa Directiva respecto de las solicitudes aprobadas conforme al presente reglamento.

**Artículo 4.-** Para actividades a desarrollar en regiones el patrocinio otorgado por el Colegio será nominal y sólo monetario en el caso de cubrir los eventuales costos por concepto de pasajes para el o los dictantes de una actividad. No se contempla el financiamiento de pasajes para acompañantes, ni honorarios, ni viáticos; estos dos últimos ítems serán cubiertos por el Regional que organiza la actividad. En el caso que la actividad sea organizada en Santiago y requiera del traslado y alojamiento de los dictantes, tales gastos podrán ser cubiertos con cargo al presupuesto nacional y por acuerdo de la Mesa Directiva Nacional.



**Artículo 5.-** El patrocinio o auspicio de una actividad condiciona un arance rebajado en al menos un 20% para los colegiados asistentes; y la entrega de al menos un cupo gratuito para quien o quienes determine el Departamento Científico, según un procedimiento transparente y consensuado, en que será requisito ser colegiado con las cuotas al día para recibir este beneficio.

**Artículo 6.-** La entidad organizadora del curso, se compromete también a facilitar un espacio para la colocación de un stand del Colegio o la entidad que este designe, a fin de informar a los asistentes cómo poder acceder a la colegiatura y los beneficios de la misma.

**Artículo 7.-** Las actividades que el Colegio realice por medio de su marca "Encuentro Odontológico" que se encuentren debidamente programadas, que cuenten con idénticas características del Reglamento del Departamento Científico y que sus presupuestos hayan sido aprobados en Convención Nacional del año anterior o se enmarquen dentro del presupuesto disponible para el año, requieren para ello de la autorización del Departamento Científico y la Mesa Directiva Nacional.

Cualquier solicitud de patrocinio económico de una actividad no enmarcada en este Reglamento, será rechazada de plano por el Departamento Científico. Sin embargo y de manera extraordinaria, si tal actividad es de sumo interés para el solicitante, o para el Colegio, la iniciativa podrá presentarse ante la Mesa Directiva que podrá autorizar su financiamiento, sujeto a disponibilidad de recursos.

**Artículo 8.-** Tesorería deberá informar bimestralmente sobre el estado del fondo disponible para este tipo de actividades.

**Artículo 9.-** La difusión de la actividad aprobada será promocionada por los canales de información oficiales del Colegio. En el caso de conceder un patrocinio o auspicio, este deberá anunciarse por la entidad organizadora en las respectivas comunicaciones a público y en la actividad misma con la inclusión del logo oficial del Colegio en el material de difusión y ser expresamente mencionado en las actividades inaugurales y/o de clausura según corresponda.

**Artículo 10.-** La solicitud de auspicio o patrocinio se realizará mediante el llenado de un formulario que se dispondrá para tal efecto en la Sede Nacional y en la página web oficial del Colegio ([www.colegiodentistas.cl](http://www.colegiodentistas.cl)). Esta solicitud podrá enviarse por correo electrónico, dirigida al presidente del Departamento Científico quien deberá informarla en la sesión ordinaria más próxima del mismo.



**Artículo 11.-** El formulario que el Departamento Científico pondrá a disposición de los interesados deberá recoger al menos la información que se detalla a continuación:

1. Título de la actividad, denominación o nombre del evento;
2. Entidad organizadora de la actividad;
3. Tipo de actividad o modalidad de esta (Congreso, Jornada, Simposio, Panel, etc);
4. Alcance de la actividad (Regional, Nacional o Internacional);
5. Descripción del tema a tratar o fundamentación;
6. Fines y objetivos perseguidos por la actividad;
7. Destinatarios de la actividad;
8. Cronograma de la actividad;
9. Número de horas lectivas o académicas a certificar, si corresponde;
10. Exponentes;
11. Otros Patrocinantes; y
12. Datos de contacto.

**Artículo 12.-** Toda solicitud deberá ser enviada por el interesado con treinta días de anticipación a la fecha que ha de llevarse a cabo la actividad para la cual se solicita auspicio o patrocinio. La respuesta por parte del Departamento Científico se dará en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que fuera recibida la solicitud.

**Artículo 13.-** Si algún imprevisto obligara a los organizadores del evento auspiciado a modificar las actividades y/o contenidos programados, lo deberá comunicar al Departamento Científico de manera inmediata.

**Artículo 14.-** El Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. al aceptar conceder el auspicio o patrocinio a una determinada actividad autoriza el uso de su nombre y logo en la promoción de dicho evento.

**Artículo 15.-** El auspicio o patrocinio no implica la participación directa o indirecta del Colegio en el evento auspiciado; así como no obliga a este a ningún otro tipo de contribución de carácter económico a dicho evento.

**Artículo 16.-** La denegación del otorgamiento de auspicio o patrocinio deberá ser notificada desde la presidencia del Departamento Científico al peticionante mediante correo electrónico, pudiendo fundamentarse las razones de la denegación.



**Artículo 17.-** Todas aquellas situaciones no comprendidas en el presente reglamento serán canalizadas a través del Departamento Científico a la Mesa Directiva Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. quien estará facultada para decidir en última instancia sobre el asunto planteado.

**Artículo 18.-** Cualquier tipo de trasgresión a lo preceptuado en el presente reglamento constituirá una vulneración ética de carácter grave, cuyos antecedentes deberá conocer el Tribunal respectivo.

\*\*\*\*\*

El Secretario Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas De Chile A.G., en calidad de Ministro de Fe de la Institución, certifica que el presente Reglamento es copia fiel del aprobado por el H. Consejo Nacional de fecha 12 de agosto de 2019 en sesión ordinaria N° 1367.

Santiago, 14 de agosto de 2019



**Dr. Patricio Alberto Moncada Retamal.**  
**Secretario Nacional.**

Autorizo únicamente la firma del anverso de don **PATRICIO ALBERTO MONCADA RETAMAL**, Cédula de Identidad N° **10.514.852-6**, en representación de **"COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G."**, Rol Único Tributario N° **82.955.400-3**. Santiago, 7 de Enero de 2020.JI.-

